



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., a 24 de noviembre de 2007.

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo del Estado le confieren la fracción II del artículo 64 y la fracción XII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, en relación con lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental del Estado para introducir reformas o adiciones a su texto, me permito someter a la consideración de ese H. Poder Legislativo en funciones de órganos revisor de la Constitución Política de nuestra entidad federativa, la presente iniciativa de Decreto mediante el cual se propone la modificación del párrafo primero del artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a efecto de establecer a nivel constitucional una partida presupuestal específica para el Poder Judicial del Estado, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, consagra que *"Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que están expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales"*.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

En tal virtud, de lo anterior se infiere claramente que el Pacto Federal ha otorgado al Poder Judicial la potestad para administrar justicia y velar por el respeto a nuestro orden jurídico con la finalidad de garantizar el Estado de derecho.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que el Poder Judicial se deposita para su ejercicio en el Supremo Tribunal de Justicia, en los Juzgados de Primera Instancia, en los Juzgados Menores, en los Juzgados de Paz y en el Jurado Popular, y que la potestad de impartir justicia mediante la aplicación de las leyes en lo familiar, civil, penal y de justicia para adolescentes, así como de aquellas otras que pudieran corresponderle, pertenece al referido órgano del Estado, el cual actuará de manera independiente, imparcial, responsable y sometida únicamente al imperio de la ley.

TERCERO.- Que la justicia como valor, es esencial para la convivencia humana de la sociedad, así como para la preservación y fortalecimiento de la democracia; es un servicio público que debe ser prestado con los más altos niveles de probidad, eficiencia, eficacia y calidad, pero ante todo, con pleno respeto a la dignidad humana.

CUARTO.- Que el párrafo tercero del artículo 17 de la Constitución General de la República garantiza expresamente la independencia de los tribunales mexicanos. Para materializar el referido principio constitucional, es imprescindible establecer una clara frontera entre la función judicial y cualquier otra función pública, a fin de consolidar las condiciones que garanticen que esta actividad sea imparcial, expedita y eficiente. Dicha frontera involucra necesariamente la manera en que se obtienen los recursos para financiar las actividades jurisdiccionales y la forma en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

que se definen los mecanismos que gobiernan al Poder Judicial. El objeto principal de las acciones tendientes a la consolidación de la independencia institucional es constituir un Poder Judicial capaz de proteger a sus juzgadores, frente a cualquier tipo de presión interna o externa que intente afectar el sentido de sus sentencias, logrando el establecimiento de garantías que permitan a los jueces gozar de plena autonomía para emitir sus resoluciones.

De igual manera, es importante referir que una de las principales formas de asegurar el principio de independencia judicial, es que el juez cuente con las condiciones materiales adecuadas para realizar su trabajo. En ese sentido, es fácil comprobar este supuesto ya que cuando las condiciones con las que el juez realiza sus funciones no son las adecuadas, se corre el riesgo de que se vea afectada la capacidad material para dar cumplimiento a sus atribuciones y, con ello, su libertad de decisión jurisdiccional.

En gran medida, la presente iniciativa busca crear las condiciones necesarias para que el Poder Judicial del Estado fortalezca su presencia frente a cualquier agente económico o fuerza social, mediante la creación de salvaguardas que lo protejan de cualquier intervención, de tal suerte que en el cumplimiento de sus obligaciones se mantenga imparcial, logrando con ello que los integrantes del mismo, sin importar la jerarquía de su posición en la institución judicial, puedan ser protegidos de cualquier interferencia externa e incluso interna. Se trata de generar elementos para que el Poder Judicial consolide una real independencia, al asegurar a sus integrantes las remuneraciones y condiciones materiales de trabajo apropiadas, de acuerdo a sus responsabilidades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Por su parte, detrás del principio de independencia yace la necesidad de garantizar que los tribunales sean imparciales. Esto no sólo favorece a los ciudadanos ordinarios al protegerlos de cualquier tipo de conducta arbitraria, sino que también asegura que la institución legitimada para interpretar la ley lo haga sin ningún tipo de influencia.

Así mismo, es importante destacar la importancia del fortalecimiento de la Carrera Judicial, en la cual se establezca de forma clara la manera de seleccionar a los Jueces, la promoción de éstos y el régimen disciplinario, entre otros aspectos, con objeto de asegurar y preservar tanto la independencia institucional, como la autonomía de la función jurisdiccional, que debe ser evaluada sistemática y objetivamente, en donde el Juez es el actor principal en el sistema de impartición de justicia.

Para consolidar la Carrera Judicial se deberán tomar en cuenta objetivos concretos tales como:

- Valorar y estimular diferencialmente el desarrollo de la carrera del personal del Poder Judicial del Estado, a fin de elevar la calidad, la dedicación y la permanencia en la actividad jurisdiccional;
- Consolidar la profesionalización del personal;
- Ofrecer estímulos para que el servidor público judicial, planee con claridad su formación y su labor como proyecto de vida;
- Establecer un sistema de evaluación institucional con base en los factores de calidad, dedicación y permanencia, que permitan otorgar un reconocimiento como base de motivación y reconocimiento, y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

- Establecer parámetros e indicadores que posibiliten evaluar en forma objetiva aspectos como: experiencia, desarrollo profesional, formación académica especializada, dedicación, esfuerzo y compromiso laboral.

El reforzamiento del servicio civil de carrera es uno de los elementos importantes en el cumplimiento de las metas planteadas por el Poder Judicial, al igual que las consideraciones sobre capacitación, estabilidad y disciplina. Cuestiones como el control de gestión de expedientes, la administración de la Oficina Judicial y del propio Poder Judicial, así como el examen de la forma en que el personal lleva a cabo sus obligaciones diarias, incluyendo el modo en que los recursos humanos están organizados, son tareas cuya realización brindará mayor eficiencia, seguridad y calidad en la impartición de justicia, así como en el diario desempeño de la labor judicial.

QUINTO.- Que para la consolidación de instituciones fuertes y confiables para una sociedad segura, que derive en la prestación de una justicia ágil e imparcial con contenido humano para la promoción, protección y respeto de los derechos humanos, en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 se establecieron objetivos estratégicos que instruyen acciones de organización y colaboración con el Poder Judicial en el fortalecimiento de la infraestructura para la impartición de justicia, la productividad judicial y la profesionalización de la judicatura.

SEXTO.- Que si bien es cierto, el Poder Judicial del Estado ha mostrado un avance en la modernización y prestación de sus servicios judiciales, principalmente en materia de equipamiento y fortalecimiento de su infraestructura, el avance y transformación del derecho requiere actualmente brindar al Poder Judicial de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

mayores herramientas que permitan hacer frente a sus altas obligaciones constitucionales.

Al respecto, es relevante referir el importante esfuerzo que en las instituciones gubernamentales se ha realizado para elaborar una agenda estratégica para la competitividad en Tamaulipas, misma que propone adoptar mejores prácticas jurisdiccionales y enfrentar así los retos de acceso a la justicia y solución oportuna de las controversias suscitadas entre los particulares, logrando con ello atraer y retener mayor inversión productiva para el crecimiento en nuestro Estado.

SÉPTIMO.- Que gran parte del reto del Poder Judicial ha sido encontrar fórmulas concretas para transformar en realidad esas aspiraciones, dentro del condicionamiento de los recursos disponibles del presupuesto de egresos con el que se dispone.

Uno de dichos retos es elevar la eficiencia del Poder Judicial, ya que resulta de vital importancia para nuestra entidad, la posibilidad de atender una creciente y compleja demanda social derivada de transformaciones estructurales en el aparato público, con respuestas efectivas y un claro compromiso estatal, acorde con la visión del mundo global. Al efecto, el compromiso de mi gobierno es hacer más eficiente la impartición de justicia en función de nuevas condiciones económicas de globalidad, de aspiraciones sociales de igualdad y equidad y de políticas públicas basadas en la voluntad popular que sustenta nuestra democracia.

OCTAVO.- Que mejorar las oficinas judiciales y la independencia económica de los poderes judiciales es un tópico ampliamente explorado a nivel nacional en la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

investigación y la propuesta académica, pero pocas veces atendido. Los efectos de esos estudios ponen en claro, para este Poder Ejecutivo, que el crecimiento económico y el incremento de las inversiones en nuestra entidad, son sensibles en gran medida, tanto a la calidad como a la eficacia de las instituciones jurisdiccionales, así como a la posibilidad de ejercer efectivamente los derechos de las personas y sus empresas que constituyen conforme a la ley, toda vez que la calidad en las funciones que dichas instituciones brindan es uno de los factores esenciales para la inversión, el desarrollo del sector privado y la generación de riqueza social, ya que instituciones sólidas, eficientes y autónomas son un factor determinante en los escenarios internacionales altamente competitivos de nuestro tiempo.

El rediseño de las oficinas judiciales y la plena autonomía del Poder Judicial son indispensables para que Tamaulipas ofrezca condiciones integrales, bajo los niveles de las mejores prácticas internacionales para maximizar, por un lado, el potencial socio-económico de las empresas y de las personas que radican o quieran radicar en nuestro Estado y, por otro lado, incrementar en forma sostenida su nivel de ingresos y de bienestar, ello gracias a la capacidad institucional para que toda persona ejerza en forma efectiva, eficiente, imparcial y con calidad, los derechos tutelados por nuestra legislación.

NOVENO.- Que un sistema de justicia que se mantiene alejado de la sociedad por su complejidad técnica, altos costos u otras barreras, tiende a convertir al Estado en una sociedad en la que no se garantiza el pleno acceso a la justicia. Por ello, la impartición de justicia es más que la solución de controversias privadas, es también un canal útil para comunicar al Estado con la sociedad, esforzándose por



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

que cualquier individuo en la sociedad pueda hacer valer sus derechos y resolver sus diferencias bajo los auspicios generales del Estado, al tiempo que sus resultados sean individual y socialmente justos.

En tal virtud, el espíritu de nuestra legislación en materia de impartición de justicia establece que la misma se lleve a cabo de acuerdo con las exigencias de la rapidez y el cumplimiento de las condiciones del debido proceso, ya que sólo si se cumplen tales supuestos es posible decir que se ha llevado a cabo un juicio justo. Al contar con un Poder Judicial eficiente se asegura el modo en que los jueces llevan a cabo sus labores, exigiéndosele a estos funcionarios que completen sus labores de acuerdo a los límites de tiempo y las condiciones establecidas por la ley.

DÉCIMO.- En cumplimiento de algunas de esas metas en materia de acceso, eficiencia y eficacia en materia de justicia, se han realizado algunas reformas a diversos artículos de la Constitución Política del Estado, relativas a la organización y funcionamiento del Poder Judicial del Estado, aprobadas el día catorce de diciembre de dos mil seis y publicadas en el Periódico Oficial del Estado el quince de enero del presente año, donde se establecieron diversas modificaciones, dentro de las cuales destaca la referente a una nueva forma de organización del Poder Judicial del Estado, esto mediante la creación de Salas Colegiadas y Salas Regionales. En ese sentido, al margen de las bondades de este nuevo esquema organizacional en el Poder Judicial, se encuentra la parte presupuestaria que deberá permitir su correcta y total implementación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

DECIMO PRIMERO.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 107 de la propia Constitución Política Local, el presupuesto asignado al Poder Judicial deberá ser suficiente para solventar las necesidades del ejercicio de la función jurisdiccional, asignatura que hasta el día de hoy muestra rezagos entre la necesidad y la realidad de la asignación presupuestal anual. Es por ello que se propone un incremento presupuestal paulatino pero constante, asegurado mediante la inclusión de tal obligación en nuestra Constitución Política estatal, ya que si bien es cierto en el pasado el Poder Judicial ha contado con aumentos importantes en su presupuesto, no menos cierto es que dichos aumentos satisfacen únicamente las obligaciones ordinarias, limitando su expansión y crecimiento en proporción a sus necesidades de modernización.

DECIMO SEGUNDO.- Que el Poder Judicial debe tener la capacidad de transmitir con claridad a todo agente político, económico o social y, en general, a la sociedad, la trascendencia de la función jurisdiccional, y para efecto de fortalecerlo se hace necesario consolidar la suficiencia presupuestaria con la debida libertad en la toma de decisiones que impulsa el respeto y equilibrio entre los Poderes del Estado.

En ese sentido, en el fortalecimiento de la impartición de justicia no pueden escatimarse recursos, pues ello sería regatear la posibilidad del Estado para cumplir con una de sus razones esenciales de ser: la función de mantener el orden, aplicar la ley y proteger la vida y el patrimonio de las personas. Convencido que una correcta planeación de recursos aumenta el desempeño eficiente y eficaz en las funciones jurisdiccionales y, por ende, crea climas propicios para el crecimiento sostenido del Estado, se propone la reforma del párrafo primero del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

artículo 107 de la Ley Fundamental del Estado, a fin de establecer que, de manera paulatina pero constante, mediante un criterio de incremento gradual, se asegure que el presupuesto anual asignado al Poder Judicial, alcance el 1.2% del total de los ingresos ordinarios previstos para el año fiscal a ejercer. Adicionalmente, se propone garantizar la irreductibilidad presupuestaria, en el sentido de que jurídicamente no pueda fijársele un presupuesto para gasto corriente con un monto inferior al aprobado en el presupuesto de egresos durante el ejercicio anual anterior; esta norma abona a la intención de proteger su autonomía, poniéndola a salvo de todo tipo de presiones, a fin de que cumpla con plena independencia las atribuciones que tiene encomendadas constitucionalmente.

En virtud de lo expuesto y fundado, con la convicción de que el presente planteamiento contribuirá a consolidar el proceso de independencia y fortalecimiento del Poder Judicial del Estado, dotándosele de mejores elementos para incidir en ese propósito en el desempeño de sus atribuciones y facultades, al tiempo de mantenerlo a la vanguardia en los procesos de mejora continua en el orden administrativo-jurisdiccional para hacer factible la generación de sinergias de todo tipo en la planeación, programación y ejecución de proyectos, planes y metas de la judicatura, es que me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, para los efectos del artículo 165 de la Constitución Política del Estado y su trámite parlamentario en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORREN LOS ACTUALES PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 107, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO ÚNICO: Se reforma el primer párrafo, se adiciona un segundo párrafo y se recorren los actuales párrafos segundo y tercero del artículo 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 107.- El Poder Judicial del Estado goza de autonomía presupuestal, orgánica y funcional. Para garantizar su independencia económica, el presupuesto de egresos del Poder Judicial no podrá ser inferior del 1.2 % del total del presupuesto general del Estado previsto para el año fiscal a ejercer, mismo que administrará, ejercerá y justificará en los términos que fijen las leyes respectivas, y cuya asignación por concepto de gasto corriente no podrá ser menor al aprobado por el Congreso para el ejercicio anual inmediato anterior. En caso de que al término del ejercicio existan sumas no erogadas, se enterarán a la Hacienda del Estado.

Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y los Jueces percibirán remuneración adecuada e irrenunciable, determinada anualmente, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

El Poder...

El Ejecutivo...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para alcanzar el porcentaje mínimo a que se refiere el primer párrafo del artículo 107 de la Constitución Política del Estado que se reforma mediante el presente Decreto, se efectuará un incremento paulatino del porcentaje del Presupuesto de Egresos asignado al Poder Judicial en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2007, a fin de que alcance el 0.9% en 2008, el 1% en 2009, el 1.1% en 2010 y el 1.2% en 2011.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORREN LOS ACTUALES PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 107, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



Forma "B" No.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**